

Señor asegurado, CARDIF COLOMBIA SEGUROS GENERALES S.A. lo invita a conocer las condiciones del seguro que adquirió.

Esta póliza se compone de las presentes Condiciones y la Solicitud de Seguro.

El asegurado no puede contratar con Cardif pólizas con coberturas similares ya que estas no serán emitidas

1. COBERTURAS

1.1. DIAGNÓSTICO DE CÁNCER

¿Qué ME cubre? Usted recibirá un único pago en caso de ser diagnosticado clínicamente por primera vez, con un cáncer maligno (independiente de su localización o etapa) dentro de la vigencia de este seguro. El diagnóstico debe ser realizado por un médico licenciado en Colombia, confirmado por una biopsia o examen diagnóstico que certifique positivamente la presencia del cáncer maligno.

¿Qué NO me cubre?

1	Quando se le haya diagnosticado el cáncer maligno antes de ingresar a este seguro. Así mismo, no se cubrirán las metástasis originadas a partir de un cáncer diagnosticado antes del inicio de la vigencia de este seguro
2	Cáncer de piel distinto al Melanoma
3	Policitemia Vera, Trombocitemia esencial, condilomas planos, Displacías

IMPORTANTE • Únicamente se cubren los diagnósticos que ocurran a partir del día 91 desde el inicio de la vigencia de este seguro.

1.2. MUERTE ACCIDENTAL

¿Qué ME cubre? Sus beneficiarios designados o en su defecto los de ley, recibirán el pago del valor asegurado en caso de que usted sufra una Muerte Accidental.

IMPORTANTE • Se cubrirá la muerte que ocurra dentro de los 180 días siguientes de la ocurrencia del accidente.
• Se cubrirán los accidentes ocurridos dentro de la vigencia de este seguro y se incluye homicidio desde el inicio de la vigencia de la póliza.

2. EXCLUSIONES

¿Qué NO me cubre?

2.1. ¿QUÉ NO ME CUBRE EN NINGUNA DE LAS COBERTURAS?

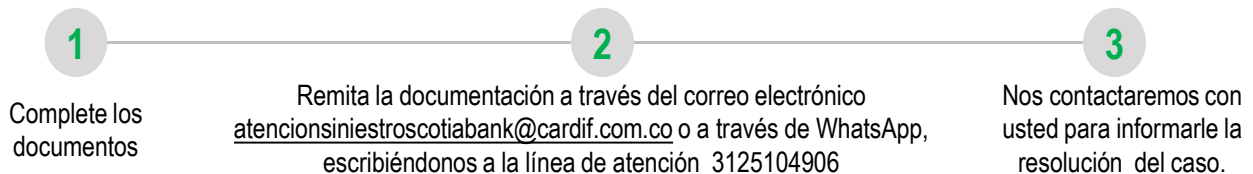
- Radiaciones ionizantes o contaminación por radioactividad de combustible nuclear o de cualquier residuo nuclear producido por combustión de combustible nuclear, radioactividad, tóxico, explosivo o cualquier otra propiedad peligrosa de un explosivo nuclear o de sus componentes.
- Actos delictivos o contravencionales de acuerdo a la ley penal, en los que participe directa o indirectamente el asegurado, actos terroristas, conmociones civiles, asonadas, disturbios, guerra declarada o no con otro país.

3. DOCUMENTOS PARA LA RECLAMACIÓN

El reclamante está obligado a probar la ocurrencia y cuantía del siniestro. Para el efecto, sugerimos presentar los siguientes documentos, para cada una de las coberturas, sin perjuicio de otros que considere pertinentes.

DIAGNÓSTICO DE CÁNCER	MUERTE POR CUALQUIER CAUSA
<ul style="list-style-type: none"> • Resultados de estudios anatomopatológicos o histológicos del tejido correspondiente tomado mediante biopsia. • Historia Clínica 	<ul style="list-style-type: none"> • Copia de registro de defunción • Historia Clínica

4. PASOS PARA LA RECLAMACIÓN



Con el objetivo de simplificar el procedimiento para la atención de la reclamación, la definición se hará dentro de los 25 días calendario siguientes a la fecha en que el asegurado o beneficiario acredite la ocurrencia y la cuantía, de acuerdo con el artículo 1077 del Código de Comercio